

Municipalidad Distrital de Subtanjalla

Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION ALCALDIA N° 044-2025-ALC/MDS.

Subtanjalla, 31 de Enero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA

VISTO:

El expediente N.º 020-2025 de la Oficina de Registro Civil, de fecha 20 de Enero del 2025, presentado por **JONATHAN TRUJILLO BALABARCA y MONICA YANNE SORIA DE LA CRUZ,** quienes solicitan y desean contraer Matrimonio Civil. Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local; y como tal gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

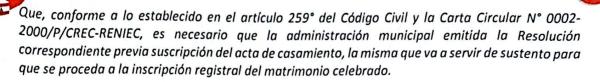


Que, de conformidad con el Artículo 248° del Código Civil, establece que: "Quienes pretenden contraer Matrimonio Ci<mark>vi</mark>l lo declararan oralmente o por escrito al Alcal<mark>d</mark>e Provincial o Distrital del domicilio de cualquier<mark>a</mark> de ellos; debiendo ac<mark>ompa</mark>ñar copias certif<mark>ic</mark>adas de las partidas de nacimiento, la prueba d<mark>e</mark>l domicilio y el certificad<mark>o méd</mark>ico, expe<mark>d</mark>ido con fecha no anterior a treinta días (...)" y "(...) los dem<mark>ás documentos que fueron necesarios según las c</mark>ircunstancias (...) así como el cumplimiento del art<mark>ículo 250° del Código C</mark>ivil señala que: "el alcalde anunciara el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijara en la oficina de la municipalidad durante ocho días y que se publicara una vez por periódico, donde lo hubiere", por ello los contrayentes han presentado los siguientes documentos por parte de JONATHAN TRUJILLO BALABARCA, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento Nº 203939 expedida por la Municipalidad DE Lima, Certificado Domiciliario Nº 000593 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Rosa M. Campos Zevallos, con C.M.P. N° 34585; y por parte de MONICA YANNE SORIA DE LA CRUZ, copia de DNI legalizado por Notario Público, Acta de Nacimiento N° 07 expedida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, Certificado Domiciliario N° 000592 Expedido por el encargado de Certificado Domiciliario de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, el Certificado Médico emitido por el centro de Salud de Subtanjalla, expedido por el profesional Dra. Rosa M. Campos Zevallos, con C.M.P. Nº 34585; así como la Publicación en el diario Oficial LA OPINION, de la Región de Ica de fecha 21 de Enero del 2025.

pue, de conformidad al artículo 258° del Código Civil, el alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que pueden contraer Matrimonio, para lo cual se ha efectuado la revisión de los documentos presentados por los contrayentes, cumpliendo con los requisitos exigidos, los cuales forman parte anexa en la presente Resolución, formando así el expediente Matrimonial. Por los que están expedidos para contraer Matrimonio Civil.



Creado por Ley Nº 13174 del 10 de Febrero de 1959



Que, con credencial emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, de fecha 11 de Noviembre del 2022 otorgan al Sr. ANDRES JERONIMO FARFAN GARCIA; su reconocimiento como Alcalde de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, Provincia y Departamento Ica, a fin de completar el periodo de Gobierno Municipal 2023-2026.

En ese orden de ideas y de conformidad con el Artículo 20 inciso 16 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CAPACIDAD de los pretendientes JONATHAN TRUJILLO BALABARCA y MONICA YANNE SORIA DE LA CRUZ, para que procedan a contraer Matrimonio Civil el día 07 de Febrero del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: E<mark>NC</mark>ARGUESE a la Oficin<mark>a de Registro Civil el c</mark>umplimiento de la presente Resolución, así como a l<mark>a S</mark>ecretar<mark>ía General la Notificación de la misma</mark>.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: E<mark>NCARGAR a la Secretaria General e Imagen Ins</mark>titucional la Publicación de acuerdo a Ley, en la Página Web Institucional. <u>www.munisubtanjalla.gob.pe</u>

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

SUBTANJALLA

